

Jesús María, 12 de Febrero del 2026

RESOLUCION DE RECURSOS HUMANOS N° D000020-2026-OECE-ORH

VISTOS:

La Carta N° D000001-2026-OECE-SDSU del 11 de febrero de 2026, el Memorando N° D000094-2026-OECE-DREGAJU del 11 de febrero de 2026, el Proveído N° D000067-2026-OECE-SDSU del 12 de febrero de 2026, el Proveído N° D000172-2026-OECE-ORH-JCA del 12 de febrero de 2026 y el Informe N° D000007-2026-OECE-ORH-LMP del 06 de enero de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° 724-2011-OSCE/PRE del 29 de diciembre de 2011 se incorporó al señor Edison Fidel Cuba Inga [en adelante el servidor] al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE [actualmente, Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes – OECE], para que se desempeñe en el puesto de Profesional III Abogado de la Subdirección de Asunto Administrativos Arbitrales, a partir del 2 de enero de 2012, bajo el régimen laboral regulado por el Decreto Legislativo N° 728;

Que, a través de la Carta N° D000001-2026-OECE-SDSU del 11 de febrero de 2026, el servidor solicita a la Oficina de Recursos Humanos, se le otorgue licencia sin goce de remuneraciones en tanto dure su designación en un cargo de confianza;

Que, mediante Memorando N° D000094-2026-OECE-DREGAJU del 11 de febrero de 2026, el Director de la Dirección del Registro de Instituciones Arbitrales y Centros de Administración de Juntas de Prevención y Resolución de Disputas brindó conformidad a la solicitud del servidor;

Que, con Proveído N° D000067-2026-OECE-SDSU de fecha 12 de febrero de 2026 el servidor precisa que el inicio de la licencia sin goce de remuneraciones será desde el 16 de febrero de 2026;

Que, el Auxiliar en Control de Asistencia, mediante el Proveído N° D0000172-2026-OECE-ORH-JCA, informó que el servidor se encuentra laborando en la entidad, bajo el Régimen Laboral del D.L. N° 728;

Que, mediante Informe N° D000007-2026-OECE-ORH-LMP, la Analista Administrativo de la Oficina de Recursos Humanos considera que el pedido de licencia sin goce de remuneración desde el día 16 de febrero de 2026 hasta por el tiempo que dure la referida designación es atendible, toda vez que, revisados los actuados y de acuerdo con la normativa interna del OECE (RIS), cuenta con la autorización del superior jerárquico y no cuenta con licencias desde su vinculación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el Reglamento de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil aprobado con Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes – OECE, aprobado mediante Resolución de Gerencia General N° D000090-2025-OECE-GG, el Texto Integrado del

Reglamento de Organización y Funciones del OECE aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000090-2025-OECE-PRE; y en uso de la facultad conferida en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° D000018-2026- OECE-PRE del 15 de enero de 2026.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR, licencia sin goce de remuneración al señor Edison Fidel Cuba Inga, Profesional III Abogado de la Subdirección de Supervisión de la Dirección del Registro de Instituciones Arbitrales y Centros de Administración de Juntas de Prevención y Resolución de Disputas del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes – OECE, el cual regirá a partir del 16 de febrero de 2026 hasta por el tiempo que dure la referida designación.

Artículo 2.- NOTIFICAR la presente Resolución al señor Edison Fidel Cuba Inga, Profesional III Abogado de la Subdirección de Supervisión de la Dirección del Registro de Instituciones Arbitrales y Centros de Administración de Juntas de Prevención y Resolución de Disputas, las áreas correspondientes y registrarse en el legajo personal del servidor.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la sede digital del Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes - OECE (www.gob.pe/oece).

Regístrese, comuníquese y publíquese

Firmado por

CARLA MAGALY SALAS CHACÓN
Jefa de la Oficina de Recursos Humanos
OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificaciones. La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: <https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml>